



GOBERNADOR DE PUERTO RICO

Pedro R. Pierluisi

RECIBIDO EN EL GOBIERNO DE PUERTO RICO

PROCESADO EN EL GOBIERNO DE PUERTO RICO

G-5

30 de diciembre de 2021

Hon. José Luis Dalmau Santiago
Presidente
Senado de Puerto Rico

Re: Resolución Conjunta de la Cámara 178

Estimado señor Presidente Dalmau Santiago:

La Asamblea Legislativa de Puerto Rico aprobó recientemente la **R.C. de la C. 178**, cuyo título dispone:

Para reasignar al Municipio de Vega Baja la cantidad de noventa y ocho mil novecientos cuarenta y dos dólares con sesenta y dos centavos (98,942.62) provenientes del Apartado B, Sección 3 de la R. C. Núm. 396-1992 por la cantidad de ciento sesenta y seis dólares con noventa y seis centavos (166.96); del Inciso g, Acápite Distrito Representativo Núm. 12, Apartado 35 de la R. C. Núm. 514-1992 por la cantidad de ochocientos noventa y cuatro dólares con noventa y cinco centavos (894.95); del Subinciso a, Inciso 51, Apartado A de la R. C. Núm. 487-1994 por la cantidad de mil quinientos dólares (1,500); del Acápite Municipio de Vega Baja, Sección 1 de la R. C. Núm. 548-1996 por la cantidad de diez mil dólares (10,000); del Inciso h, Apartado 2, Acápite Distrito Representativo Núm. 12, de la R.C. Núm. 289-1997 por la cantidad de trescientos noventa y cinco dólares con quince centavos (395.15); del Inciso v, Apartado 2, Acápite del Distrito Representativo Núm. 12 de la R.C. 346-1998 por la cantidad de treinta mil dólares (30,000); de sobrantes disponibles de los incisos del Apartado B, Acápite Distrito Representativo Núm. 12 de la R. C. Núm. 610-2002 por la cantidad de quinientos dólares (500); del Inciso 9, Apartado A de la R.C. Núm. 1325-2002 por la cantidad de trece mil novecientos



RECIBIDO DEL 10/22/14
SECRETARÍA DEL GOBIERNO

GOBERNADOR DE PUERTO RICO

Pedro R. Pierluisi

dieciséis dólares con ochenta y cinco centavos (13,916.85); de sobrantes disponibles del Apartado B del Acápite Distrito Representativo Núm. 12 de la R. C. Núm. 867-2003 por la cantidad de seis mil quinientos setenta y cuatro dólares (6,574); del Inciso c, Apartado 1, de la R. C. Núm. 1282-2004 por la cantidad de cuatrocientos cuarenta y siete dólares con dieciocho centavos (447.18); de sobrantes disponibles en los Incisos del Apartado A, Acápite Distrito Representativo Núm. 12 de la R. C. Núm. 1430-2004 por la cantidad de treinta y un mil ochocientos noventa y tres dólares con noventa y tres centavos (31,893.93); de sobrantes de la transferencia autorizada por la R. C. 1922-2004 por la cantidad de quinientos tres dólares con setenta y nueve centavos (503.79); de la Sección 1, de la R.C. Núm. 209-2009 por la cantidad de cuatrocientos dólares (400.00); del Inciso a, Apartado 48 de la R. C. Núm. 146-2013 por la cantidad de un dólar con ochenta y un centavos (1.81); de sobrantes de la transferencia de la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias al Municipio de Vega Baja, Distrito Representativo Núm. 11 de la R. C. Núm. 2-2014 por la cantidad de treinta y cuatro dólares con noventa y un centavos (34.91); de sobrantes disponibles del Apartado 61 de la R. C. Núm. 110-2014 por la cantidad de mil seiscientos catorce dólares con cuarenta y un centavos (1,614.41); de la Sección 1 de la R. C. Núm. 42-2015 por la cantidad de sesenta y un dólares con un centavo (61.01); del Inciso e, Apartado 15 de la R.C. Núm. 60-2016 por la cantidad de treinta y siete dólares con sesenta y siete centavos (37.67); para ser utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para autorizar la contratación de las obras; para el pareo de fondos reasignados; y para otros fines.

En síntesis, la R.C. de la C. 178 reasigna al Municipio de Vega Baja la cantidad de noventa y ocho mil novecientos cuarenta y dos dólares con sesenta y dos centavos (98,942.62). No obstante, no hay certeza de que los fondos a ser reasignados en efecto están disponibles, y del récord no surge que se cuente con la certificación de consistencia con el Presupuesto Certificado por la Junta de Supervisión Fiscal al amparo de la Sección 204(c)(1) de PROMESA.



RECIBIDO EN EL 10/22 PM 1:42

PRESIDENCIA DEL SENADO

GOBERNADOR DE PUERTO RICO

Pedro R. Pierluisi

Mediante certificación del Municipio de Vega Baja de 26 de mayo de 2021, que se incluyó al Informe Positivo de la Cámara de Representantes se indica que los fondos de las Resoluciones están disponibles, no comprometidos y se encuentran en la cuenta XXX-XX7762 del Banco Popular de Puerto Rico. Pero resulta de particular interés que la única cuenta que la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) pudo constatar y bajo la que tiene visibilidad - la R.C. Núm. 60-2016¹ - según se desprende del "print out" de PRIFAS los fondos no están disponibles. Así pues, la certificación del mes de mayo que se acompañó al Informe Positivo de la Comisión Cameral no resulta confiable.

Asimismo, la OGP indica que de las siguientes Resoluciones no se encontraron cuentas: R. C. Núm. 396-1992, R. C. Núm. 514-1992, y la R. C. Núm. 487-1994. Las siguientes Resoluciones se encuentran bajo la custodia del Municipio y OGP no tiene información sobre las mismas: R. C. Núm. 548-1996, R.C. Núm. 289-1997, R.C. 346-1998, R. C. Núm. 610-2002, R.C. Núm. 1325-2002, R. C. Núm. 867-2003, R. C. Núm. 1282-2004, R. C. Núm. 1430-2004, R. C. 1922-2004, R.C. Núm. 209-2009. Sobre la R. C. Núm. 146-2013 y la R. C. Núm. 110-2014, OGP nos indica que los fondos provienen del Fondo de Mejoras Municipales y estos fondos no se contabilizan en PRIFAS, ya que el BGF transfiere a los corporaciones y Municipios a las cuentas bancarias; de la R. C. Núm. 2-2014 informa que esta reasigna a ADEA; de la R. C. Núm. 42-2015, la OGP indica que los fondos se encuentran en el Municipio de varios años fiscales (por reasignación).

Por otro lado, la Ley 53-2021, conocida como "Ley para Ponerle Fin a la Quiebra de Puerto Rico" introdujo enmiendas a la Ley 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica de la Oficina de Gerencia y Presupuesto"; la Ley 179-2002, según enmendada, conocida como "Ley para Reglamentar la Asignación de Recursos para la Realización de Obras Permanentes y la Adquisición de Equipo, Compra de Materiales y Otras Actividades de Interés Social" y a la Ley 103-2006, según enmendada, conocida como "Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006" que requieren que la Asamblea Legislativa solicite a la

¹ Apt.15. Aportaciones a los Municipios 141-2080000-1382-799-2017; para gastos de funcionamiento, mantenimiento y mejoras en el Municipio de Vega Baja por \$750,000.



GOBERNADOR DE PUERTO RICO

Pedro R. Pierluisi

Oficina de Gerencia y Presupuesto una certificación que acredite la disponibilidad de fondos, precisamente para las reasignaciones. En caso de que la OGP no la suministre en el término dispuesto, entonces la Comisión deberá consignar en su informe que la Agencia no suministró la certificación oficial de disponibilidad de fondos en el tiempo dispuesto por Ley incumpliendo con el deber ministerial dispuesto en la citada Ley 103.

De una lectura de ambos informes - Cámara y Senado – no surge que se haya solicitado a la Oficina de Gerencia y Presupuesto, Certificación de Disponibilidad de los Fondos a ser reasignados, ni se hace constar que se haya solicitado la referida certificación sin que la Oficina haya respondido oportunamente. Lo anterior, en contravención a lo dispuesto en la Ley 53-2021 que fue aprobada el 26 de octubre de 2021.

No tener certeza de que los fondos a ser reasignados en efecto están disponibles, debido a que del récord no surge que se cuente con la certificación de consistencia con el Presupuesto certificado por la Junta al amparo de la Sección 204(c)(1) de PROMESA y debido a que de los informes de las Comisiones de ambos Cuerpos no surge que se haya cumplido con las disposiciones de la Ley 53-2021, me obliga a impartir un veto expreso a la **Resolución Conjunta de la Cámara 178**.

Sin embargo, teniendo presente la constante necesidad de fondos que tienen los municipios, me encuentro en plena disposición de firmar una pieza legislativa similar, si es traída a mi atención sin estos errores.

Atentamente,

RECIBIDO EN EL 10/22 PM 1142

PRESIDENCIA DEL SENADO

(R. C. de la C. 178)

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Vega Baja la cantidad de noventa y ocho mil novecientos cuarenta y dos dólares con sesenta y dos centavos (98,942.62) provenientes del Apartado B, Sección 3 de la R. C. Núm. 396-1992 por la cantidad de ciento sesenta y seis dólares con noventa y seis centavos (166.96); del Inciso g, Acápite Distrito Representativo Núm. 12, Apartado 35 de la R. C. Núm. 514-1992 por la cantidad de ochocientos noventa y cuatro dólares con noventa y cinco centavos (894.95); del Sub-inciso a, Inciso 51, Apartado A de la R. C. Núm. 487-1994 por la cantidad de mil quinientos dólares (1,500); del Acápite Municipio de Vega Baja, Sección 1 de la R. C. Núm. 548-1996 por la cantidad de diez mil dólares (10,000); del Inciso h, Apartado 2, Acápite Distrito Representativo Núm. 12, de la R.C. Núm. 289-1997 por la cantidad de trescientos noventa y cinco dólares con quince centavos (395.15); del Inciso v, Apartado 2, Acápite del Distrito Representativo Núm. 12 de la R.C. 346-1998 por la cantidad de treinta mil dólares (30,000); de sobrantes disponibles de los incisos del Apartado B, Acápite Distrito Representativo Núm. 12 de la R. C. Núm. 610-2002 por la cantidad de quinientos dólares (500); del Inciso 9, Apartado A de la R.C. Núm. 1325-2002 por la cantidad de trece mil novecientos dieciséis dólares con ochenta y cinco centavos (13,916.85); de sobrantes disponibles del Apartado B del Acápite Distrito Representativo Núm. 12 de la R. C. Núm. 867-2003 por la cantidad de seis mil quinientos setenta y cuatro dólares (6,574); del Inciso c, Apartado 1, de la R. C. Núm. 1282-2004 por la cantidad de cuatrocientos cuarenta y siete dólares con dieciocho centavos (447.18); de sobrantes disponibles en los Incisos del Apartado A, Acápite Distrito Representativo Núm. 12 de la R. C. Núm. 1430-2004 por la cantidad de treinta y un mil ochocientos noventa y tres dólares con noventa y tres centavos (31,893.93); de sobrantes de la transferencia autorizada por la R. C. 1922-2004 por la cantidad de quinientos tres dólares con setenta y nueve centavos (503.79); de la Sección 1, de la R.C. Núm. 209-2009 por la cantidad de cuatrocientos dólares (400.00); del Inciso a, Apartado 48 de la R. C. Núm. 146-2013 por la cantidad de un dólar con ochenta y un centavos (1.81); de sobrantes de la transferencia de la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias al Municipio de Vega Baja, Distrito Representativo Núm. 11 de la R. C. Núm. 2-2014 por la cantidad de treinta y cuatro dólares con noventa y un centavos (34.91); de sobrantes disponibles del Apartado 61 de la R. C. Núm. 110-2014 por la cantidad de mil seiscientos catorce dólares con cuarenta y un centavos (1,614.41); de la Sección 1 de la R. C. Núm. 42-2015 por la cantidad de sesenta y un dólares con un centavo (61.01); del Inciso e, Apartado 15 de la R.C. Núm. 60-2016 por la cantidad de treinta y siete dólares con sesenta y siete centavos (37.67); para ser utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta

Resolución Conjunta; para autorizar la contratación de las obras; para el pareo de fondos reasignados; y para otros fines.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Municipio de Vega Baja la cantidad de noventa y ocho mil novecientos cuarenta y dos dólares con sesenta y dos centavos (98,942.62) provenientes del Apartado B, Sección 3 de la R. C. Núm. 396-1992 por la cantidad de ciento sesenta y seis dólares con noventa y seis centavos (166.96); del Inciso g, Acápite Distrito Representativo Núm. 12, Apartado 35 de la R. C. Núm. 514-1992 por la cantidad de ochocientos noventa y cuatro dólares con noventa y cinco centavos (894.95); del Subinciso a, Inciso 51, Apartado A de la R. C. Núm. 487-1994 por la cantidad de mil quinientos dólares (1,500); del Acápite Municipio de Vega Baja, Sección 1 de la R. C. Núm. 548-1996 por la cantidad de diez mil dólares (10,000); del Inciso h, Apartado 2, Acápite Distrito Representativo Núm. 12, de la R.C. Núm. 289-1997 por la cantidad de trescientos noventa y cinco dólares con quince centavos (395.15); del Inciso v, Apartado 2, Acápite del Distrito Representativo Núm. 12 de la R.C. 346-1998 por la cantidad de treinta mil dólares (30,000); de sobrantes disponibles de los incisos del Apartado B, Acápite Distrito Representativo Núm. 12 de la R. C. Núm. 610-2002 por la cantidad de quinientos dólares (500); del Inciso 9, Apartado A de la R.C. Núm. 1325-2002 por la cantidad de trece mil novecientos dieciséis dólares con ochenta y cinco centavos (13,916.85); de sobrantes disponibles del Apartado B del Acápite Distrito Representativo Núm. 12 de la R. C. Núm. 867-2003 por la cantidad de seis mil quinientos setenta y cuatro dólares (6,574); del Inciso c, Apartado 1, de la R. C. Núm. 1282-2004 por la cantidad de cuatrocientos cuarenta y siete dólares con dieciocho centavos (447.18); de sobrantes disponibles en los Incisos del Apartado A, Acápite Distrito Representativo Núm. 12 de la R. C. Núm. 1430-2004 por la cantidad de treinta y un mil ochocientos noventa y tres dólares con noventa y tres centavos (31,893.93); de sobrantes de la transferencia autorizada por la R. C. 1922-2004 por la cantidad de quinientos tres dólares con setenta y nueve centavos (503.79); de la Sección 1, de la R.C. Núm. 209-2009 por la cantidad de cuatrocientos dólares (400.00); del Inciso a, Apartado 48 de la R. C. Núm. 146-2013 por la cantidad de un dólar con ochenta y un centavos (1.81); de sobrantes de la transferencia de la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias al Municipio de Vega Baja, Distrito Representativo Núm. 11 de la R. C. Núm. 2-2014 por la cantidad de treinta y cuatro dólares con noventa y un centavos (34.91); de sobrantes disponibles del Apartado 61 de la R. C. Núm. 110-2014 por la cantidad de mil seiscientos catorce dólares con cuarenta y un centavos (1,614.41); de la Sección 1 de la R. C. Núm. 42-2015 por la cantidad de sesenta y un dólares con un centavo (61.01); del Inciso e, Apartado 15 de la R.C. Núm. 60-2016 por la cantidad de treinta y siete dólares con sesenta y siete centavos (37.67); para ser asignados según se detalla a continuación:

A. Municipio de Vega Baja

1. Para realizar diversas obras y mejoras permanentes, construcción de aceras y rampas, pavimentos, mejores controles de acceso, mejoras pluviales, materiales de construcción para terminación de proyectos; para estudios, diseños, permisos, limpieza de áreas, pintura y sellado de techos; para pareo de fondos relacionados a obras y mejoras permanentes, para construir o mejorar viviendas; construcción y mejoras a facilidades recreativas, deportivas; y cualesquiera otras obras y mejoras permanentes para el beneficio de los ciudadanos del municipio. \$98,942.62

Sección 2.-Se autoriza a contratar con los gobiernos municipales, contratistas privados, así como cualquier departamento, agencia o corporación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para el desarrollo de los propósitos de esta Resolución Conjunta.

Sección 3.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con otras aportaciones particulares, estatales, federales y municipales.

Sección 4.-Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas deberán cumplir con los requisitos, según dispone la Ley 179-2002.

Sección 5.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.